**Formulario para la confirmación anual del estatus libre de peste porcina clásica (PPC)   
de los Miembros**

**El Delegado deberá completar, fechar y firmar este cuestionario y enviarlo a** [**disease.status@woah.org**](mailto:disease.status@woah.org) **durante el mes de noviembre de cada año.**

|  |  |
| --- | --- |
| AÑO\_\_\_\_\_\_\_\_ | PAÍS\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

**País libre de PPC**

**De conformidad con la Resolución No. 15 del Procedimiento adaptado de 2020 y otras resoluciones anteriores pertinentes, los Miembros que dispongan de un estatus zoosanitario o categoría de riesgo oficialmente reconocido deberán volver a confirmar cada año, durante el mes de noviembre, que dicho estatus sigue siendo el mismo.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| PREGUNTAS | SÍ | NO |
| 1. ¿Ha habido algún caso de infección por el virus de la PPC en los cerdos domésticos y silvestres cautivos durante los últimos 12 meses? |  |  |
| 1. ¿Sigue teniendo la Autoridad Veterinaria conocimientos actuales y autoridad sobre todas las piaras de cerdos domésticos y silvestres cautivos en el país? |  |  |
| 1. ¿Se lleva a cabo la vigilancia de acuerdo con el artículo 1.4.6. o los artículos 15.2.28. a 15.2.33.? |  |  |
| 1. Si se han importado mercancías porcinas en los últimos 12 meses, ¿se han importado de acuerdo con requisitos al menos tan estrictos como los del Capítulo 15.2.? |  |  |
| N/A (sin importaciones) | |
| 1. ¿Se ha realizado alguna vacunación contra la PPC en los cerdos domésticos y silvestres cautivos durante los últimos 12 meses? Si es el caso, responda la pregunta número 6. |  |  |
| 1. Si se ha implementado la vacunación contra la PPC, ¿se han utilizado vacunas y medios acordes con el Capítulo 3.9.3. del *Manual Terrestre* para efectuar la distinción entre los cerdos vacunados y los infectados? |  |  |
| N/A (sin vacunación) | |
| 1. ¿Ha habido cambios en la bioseguridad para separar los cerdos domésticos y silvestres cautivos, de las poblaciones de cerdos silvestres y asilvestrados? |  |  |
| 1. ¿Se ha observado algún cambio en la situación epidemiológica u otro evento significativo con respeto a la PPC en los cerdos domésticos y silvestres cautivos durante los últimos 12 meses? En caso afirmativo, describa los cambios y las medidas adoptadas. |  |  |
| 1. ¿Se han producido cambios en la situación epidemiológica u otros acontecimientos importantes en relación con la PPC en cerdos silvestres y asilvestrados durante los últimos 12 meses? En caso afirmativo, describa los cambios y las medidas adoptadas. |  |  |
| \*Por favor, provea pruebas documentales que fundamenten sus respuestas a las preguntas 1 a 4.  **Esta información es obligatoria para permanecer en la Lista de Miembros reconocidos por la OMSA como libres de PPC.**  \* Nota: de acuerdo con el Artículo 15.2.3. del *Código Terrestre*, el mantenimiento en la lista requiere que se vuelvan a presentar anualmente pruebas documentadas para la vigilancia, los conocimientos veterinarios y la autoridad sobre todos los cerdos domésticos y silvestres cautivos, las medidas para prevenir la introducción de la infección y, en particular, las importaciones o los movimientos de mercancías porcinas en el país. Por ejemplo, en el caso de la vigilancia, esta información podría incluir, entre otras cosas, el sistema de detección precoz y los criterios para definir una sospecha de PPC; el tipo de vigilancia (clínica, virológica, serológica o una combinación de ellas para los cerdos domésticos y silvestres), el número de casos sospechosos notificados (si los hay) y las pruebas y/o investigaciones de seguimiento para excluir la PPC y llegar a un diagnóstico definitivo. La lista de las campañas de concienciación o ejercicios de simulacro que se hayan realizado en el año de referencia. Para las importaciones de mercancías porcinas, los documentos de apoyo podrían incluir la lista de países (o zonas) desde los que se importaron mercancías porcinas durante los últimos 12 meses, y una descripción de cualquier cambio en las condiciones o procedimientos de importación para evaluar el riesgo de las importaciones. | | |
| **Certifico que la información brindada es la correcta.**  Fecha: Firma del/de la Delegado/a: | | |

**[Referencia al correspondiente artículo del capítulo del *Código sanitario para los animales terrestres* (2022) relativo a la PPC]**

|  |
| --- |
| Artículo 15.2.3.  **País o zona libres de peste porcina clásica**  Podrá considerarse que un país o una *zona* están libres de peste porcina clásica cuando se cumplan las disposiciones relevantes del apartado 2 del Artículo 1.4.6. y si, durante al menos los últimos 12 meses, se cumplieron las siguientes condiciones en el país o la *zona* libres propuestos:  1) No se ha detectado ningún *caso* de *infección* por el virus de la peste porcina clásica en los cerdos domésticos y *silvestres cautivos*.  2) La *autoridad veterinaria* tiene conocimiento actual y autoridad sobre todas las *piaras* de cerdos domésticos y *silvestres cautivos* del país o de la *zona*.  3) La *autoridad veterinaria* tiene conocimiento actual sobre la distribución, el hábitat y los signos de aparición de la enfermedad, obtenido mediante la *vigilancia* pasiva de los cerdos *silvestres* y *asilvestrados* del país o de la *zona*.  4) Se ha establecido una *vigilancia* adecuada de conformidad con:  a) el Artículo 1.4.6., cuando puede demostrarse la ausencia histórica, o  b) los Artículos 15.2.28. a 15.2.33., cuando no puede demostrarse la ausencia histórica.  5) Se han implementado las medidas para prevenir la introducción de la *infección*; en particular, las importaciones o movimientos de *mercancías* hacia el país o la *zona* se han llevado a cabo de acuerdo con el presente capítulo y con los capítulos pertinentes del *Código Terrestre.*  6) No se ha vacunado a ningún cerdo doméstico o *silvestre cautivo* contra la peste porcina clásica, a menos que existan medios, validados de acuerdo con el Capítulo 3.9.3. del *Manual Terrestre*, para distinguir a los cerdos vacunados de los infectados.  7) Si corresponde, las poblaciones de cerdos domésticos y *silvestres* *cautivos* han sido separadas de las poblaciones de cerdos *silvestres* y *asilvestrados* mediante medidas de *bioseguridad* adecuadas que se implementan y controlan de manera eficaz y que se basan en la probabilidad evaluada de contagio de la enfermedad en las poblaciones de cerdos *silvestres* y *asilvestrados*, y en la *vigilancia* en virtud del Artículo 15.2.33.  El país o la *zona* se incluirá en la lista de países o *zonas* libres de peste porcina clásica, de conformidad con las disposiciones del Capítulo 1.6.  Para permanecer en la lista, será preciso reconfirmar de forma anual el cumplimiento de todos los requisitos de los apartados anteriores y las disposiciones del apartado 4 del Artículo 1.4.6. Además, se deberá volver a aportar cada año pruebas documentadas de lo dispuesto en los apartados 1 a 5 mencionados anteriormente. Deberá comunicarse a la OIE de conformidad con el Capítulo 1.1. todo cambio en la situación epidemiológica u otros episodios significativos. |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Formulario para la confirmación anual del estatus libre de peste porcina clásica (PPC)   
de los Miembros**

**El Delegado deberá completar, fechar y firmar este cuestionario y enviarlo a** [**disease.status@woah.org**](mailto:disease.status@woah.org) **durante el mes de noviembre de cada año.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| AÑO\_\_\_\_\_\_\_\_ | PAÍS\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | ZONA\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

**Zona libre de PPC**

**De conformidad con la Resolución No. 15 del Procedimiento adaptado de 2020 y otras resoluciones anteriores pertinentes, los Miembros que dispongan de un estatus zoosanitario o categoría de riesgo oficialmente reconocido deberán volver a confirmar cada año, durante el mes de noviembre, que dicho estatus sigue siendo el mismo.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| PREGUNTAS | SÍ | NO |
| 1. ¿Ha habido algún caso de infección por el virus de la PPC en los cerdos domésticos y silvestres cautivos durante los últimos 12 meses? |  |  |
| 1. ¿Sigue teniendo la Autoridad Veterinaria conocimientos actuales y autoridad sobre todas las piaras de cerdos domésticos y silvestres cautivos en la zona? |  |  |
| 1. ¿Se lleva a cabo la vigilancia de acuerdo con el artículo 1.4.6. o los artículos 15.2.28. a 15.2.33.? |  |  |
| 1. Si se han importado mercancías porcinas en los últimos 12 meses, ¿se han importado de acuerdo con requisitos al menos tan estrictos como los del capítulo 15.2.? |  |  |
| N/A (sin importaciones) | |
| 1. ¿Se ha realizado alguna vacunación contra la PPC en los cerdos domésticos y silvestres cautivos durante los últimos 12 meses? Si es el caso, responda la pregunta número 6. |  |  |
| 1. Si se ha implementado la vacunación contra la PPC, ¿se han utilizado vacunas y medios acordes con el Capítulo 3.9.3. del *Manual Terrestre* para efectuar la distinción entre los cerdos vacunados y los infectados? |  |  |
| N/A (sin vacunación) | |
| 1. ¿Ha habido cambios en la bioseguridad para separar los cerdos domésticos y silvestres cautivos, de las poblaciones de cerdos silvestres y asilvestrados? |  |  |
| 1. ¿Se ha observado algún cambio en la situación epidemiológica u otro evento significativo con respeto a la PPC en los cerdos domésticos y silvestres cautivos durante los últimos 12 meses? En caso afirmativo, describa los cambios y las medidas adoptadas. |  |  |
| 1. ¿Se han producido cambios en la situación epidemiológica u otros acontecimientos importantes en relación con la PPC en cerdos silvestres y asilvestrados durante los últimos 12 meses? En caso afirmativo, describa los cambios y las medidas adoptadas. |  |  |
| \*Por favor, provea pruebas documentales que fundamenten sus respuestas a las preguntas 1 a 4.  **Esta información es obligatoria para permanecer en la Lista de zonas reconocidas por la OMSA como libres de PPC.**  \* Nota: de acuerdo con el Artículo 15.2.3. del *Código Terrestre*, el mantenimiento en la lista requiere que se vuelvan a presentar anualmente pruebas documentadas para la vigilancia, los conocimientos veterinarios y la autoridad sobre todos los cerdos domésticos y silvestres cautivos, las medidas para prevenir la introducción de la infección y, en particular, las importaciones o los movimientos de mercancías porcinas en el país. Por ejemplo, en el caso de la vigilancia, esta información podría incluir, entre otras cosas, el sistema de detección precoz y los criterios para definir una sospecha de PPC; el tipo de vigilancia (clínica, virológica, serológica o una combinación de ellas para los cerdos domésticos y silvestres), el número de casos sospechosos notificados (si los hay) y las pruebas y/o investigaciones de seguimiento para excluir la PPC y llegar a un diagnóstico definitivo. La lista de las campañas de concienciación o ejercicios de simulacro que se hayan realizado en el año de referencia. Para las importaciones o movimientos de mercancías porcinas, los documentos de apoyo podrían incluir la lista de países (o zonas) desde los que se importaron mercancías porcinas durante los últimos 12 meses, y una descripción de cualquier cambio o movimiento en las condiciones o procedimientos de importación para evaluar el riesgo de las importaciones o movimientos. | | |
| **Certifico que la información brindada es la correcta.**  Fecha: Firma del/de la Delegado/a: | | |

**[Referencia al correspondiente artículo del capítulo del *Código sanitario para los animales terrestres* (2022) relativo a la PPC]**

|  |
| --- |
| Artículo 15.2.3.  **País o zona libres de peste porcina clásica**  Podrá considerarse que un país o una *zona* están libres de peste porcina clásica cuando se cumplan las disposiciones relevantes del apartado 2 del Artículo 1.4.6. y si, durante al menos los últimos 12 meses, se cumplieron las siguientes condiciones en el país o la *zona* libres propuestos:  1) No se ha detectado ningún *caso* de *infección* por el virus de la peste porcina clásica en los cerdos domésticos y *silvestres cautivos*.  2) La *autoridad veterinaria* tiene conocimiento actual y autoridad sobre todas las *piaras* de cerdos domésticos y *silvestres cautivos* del país o de la *zona*.  3) La *autoridad veterinaria* tiene conocimiento actual sobre la distribución, el hábitat y los signos de aparición de la enfermedad, obtenido mediante la *vigilancia* pasiva de los cerdos *silvestres* y *asilvestrados* del país o de la *zona*.  4) Se ha establecido una *vigilancia* adecuada de conformidad con:  a) el Artículo 1.4.6., cuando puede demostrarse la ausencia histórica, o  b) los Artículos 15.2.28. a 15.2.33., cuando no puede demostrarse la ausencia histórica.  5) Se han implementado las medidas para prevenir la introducción de la *infección*; en particular, las importaciones o movimientos de *mercancías* hacia el país o la *zona* se han llevado a cabo de acuerdo con el presente capítulo y con os capítulos pertinentes del *Código Terrestre.*  6) No se ha vacunado a ningún cerdo doméstico o *silvestre cautivo* contra la peste porcina clásica, a menos que existan medios, validados de acuerdo con el Capítulo 3.9.3. del *Manual Terrestre*, para distinguir a los cerdos vacunados de los infectados.  7) Si corresponde, las poblaciones de cerdos domésticos y *silvestres* *cautivos* han sido separadas de las poblaciones de cerdos *silvestres* y *asilvestrados* mediante medidas de *bioseguridad* adecuadas que se implementan y controlan de manera eficaz y que se basan en la probabilidad evaluada de contagio de la enfermedad en las poblaciones de cerdos *silvestres* y *asilvestrados*, y en la *vigilancia* en virtud del Artículo 15.2.33.  El país o la *zona* se incluirá en la lista de países o *zonas* libres de peste porcina clásica, de conformidad con las disposiciones del Capítulo 1.6.  Para permanecer en la lista, será preciso reconfirmar de forma anual el cumplimiento de todos los requisitos de los apartados anteriores y las disposiciones del apartado 4 del Artículo 1.4.6. Además, se deberá volver a aportar cada año pruebas documentadas de lo dispuesto en los apartados 1 a 5 mencionados anteriormente. Deberá comunicarse a la OIE de conformidad con el Capítulo 1.1. todo cambio en la situación epidemiológica u otros episodios significativos. |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_